

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el escrito del abogado BRAYAN DANIEL OREJUELA mediante el cual autoriza dependiente judicial. Queda para proveer.

Palmira Valle, 15 de julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 594
RAD. 2020-00019-00
Despacho Comisorio

En virtud del informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por el abogado de designar dependiente judicial, el despacho procederá a ello, de conformidad con el artículo 123 del Código General del Proceso y el artículo 27 inciso segundo del Decreto 196 de 1971, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE AUTORIZADA por el Doctor BRAYAN DANIEL OREJUELA CAICEDO abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.141.211 y portador de la Tarjeta Profesional No. 267.384 del C.S. de la J., a la señora KATHERINE ALEGRIA ANGULO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.664.662 de Palmira (Valle), para que en su nombre y bajo su responsabilidad actúe como dependiente judicial en los términos del inciso segundo del artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE,

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **4 de Agosto de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario